

RADICACION. 2023-135
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: BILAL GEBARA KARAMEDDIN

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, desde el correo electrónico: notificaciones@litigamos.com, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. El apoderado cuenta con poder para recibir allegado con la demanda.

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada con el lleno de los requisitos legales por parte del apoderado de la parte demandante, dentro del procesode la referencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación. -
2. Ordenase el desglose del título valor que sirvió de base para el recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada.
3. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre las sumas de dinero del demandado BILAL GEBARA KARAMEDDIN, identificado con la C.C. No. 1.045.686.146. líbrense los oficios correspondientes.
4. En caso de existir o que llegaren a existir títulos judiciales dentro del proceso, entréguese al demandado.
5. No condenar en costas.
6. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b91bd4b77c85e14886a2c3899ee8c8104439047ff4bf1c1613bcbef496dc00**

Documento generado en 13/12/2023 09:10:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>